Primera Notaria de Curacautin
Arica 299
Álvaro Antonio Santos Díaz - Notario Interino

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESTATUTOS DE LA FUNDACION "SOMOS LUZ"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-05-2026 bajo el Repertorio 336.



ALVARO SANTOS DIAZ
Notario Interino

Firmado electrónicamente por ALVARO SANTOS DIAZ, Notario Interino de la Primera Notaria de Curacautin, a las 16:25 horas del día de hoy.
Curacautin, 8 de mayo de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 069-2026050815195867**

CVE: 069-2026050815195867

ALVARO ANTONIO SANTOS DÍAZ
NOTARIO INTERINO
PRIMERA NOTARIA
CURACAUTIN

PL **REPERTORIO N°: 336 - 2026.-**

OT: 24144.-

PROT N° : 336.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LACTANTES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SU ENTORNO FAMILIAR "SOMOS LUZ"

EN CURACAUTÍN, a cinco de Mayo del año dos mil veintiséis, ante mí, **ALVARO ANTONIO SANTOS DIAZ,** Abogado, Notario Interino de la Primera Notaría de Curacautín, según Decreto Económico número treinta y uno, protocolizado en esta Notaría, con fecha veinticinco de Marzo de dos mil veinticuatro, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, con oficio en calle Arica número doscientos noventa y nueve, comuna de Curacautín, comparecen: Don **DAVID JONATAN ROJAS ARANEDA**, chileno, casado, administrador de empresa, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve guión seis, domiciliado en Avenida Gregorio Urrutia número ciento sesenta y siete de la ciudad de Curacautin y doña **CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA**, chilena, casada, técnico en educación parvulario, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos trece guión seis, domiciliada en Avenida Gregorio Urrutia número ciento sesenta y siete de la ciudad de Curacautin, por sí y en representación de doña **JOCELYN BERTA CAROLINA TERÁN RAIPAN**, chilena, divorciada según se acredita, ingeniera administrativa, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento treinta y nueve mil setecientos veintiuno guión cuatro, domiciliada Pasaje Towada número seis mil noventa y siete de la comuna de La Florida, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cedulas respectivas y exponen que viene en otorgar los siguientes estatutos de fundación sin fines de lucro: **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA,**

NOTARIO PÚBLICO 1ra Notaría Curacautín

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

DOMICILIO Y DURACIÓN. **Artículo Primero: Denominación y naturaleza.** Créase una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "FUNDACIÓN PARA EL APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LACTANTES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SU ENTORNO FAMILIAR SOMOS LUZ", pudiendo utilizar indistintamente el nombre abreviado "Fundación Somos Luz" o el nombre de fantasía "Somos Luz", la cual se regirá por las disposiciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, sin perjuicio de poder establecer oficinas, sedes o desarrollar actividades en otras comunas del país o en el extranjero, conforme a sus fines. **Artículo Tercero: Duración.** La duración de la Fundación será indefinida. **TÍTULO II. OBJETO Y FINES**. **Artículo Cuarto: Objeto.** La Fundación tiene por objeto contribuir al apoyo, protección, promoción y desarrollo integral de lactantes, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y su entorno familiar, especialmente aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, riesgo psicosocial o exclusión, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades. **Artículo Quinto: Fines específicos.** Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá, entre otras acciones: **a)** Diseñar, ejecutar y administrar programas sociales, educativos, culturales, comunitarios y de apoyo psicosocial. **b)** Promover el fortalecimiento familiar y comunitario. **c)** Colaborar con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales. **d)** Desarrollar actividades de capacitación, formación y difusión. **e)** Gestionar recursos, donaciones y aportes destinados al cumplimiento de sus fines. **TÍTULO III. PATRIMONIO Y RECURSOS. Artículo Sexto: Patrimonio inicial**. El patrimonio inicial de la Fundación estará constituido por la suma de quinientos mil pesos ($500.000), aportados por la fundadora al momento de su constitución. **Artículo Séptimo: Recursos.** El patrimonio de la Fundación se incrementará con: **a)** Donaciones, herencias, legados y aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. **b)** Subvenciones, aportes o convenios con

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

ALVARO ANTONIO SANTOS DÍAZ
NOTARIO INTERINO
PRIMERA NOTARIA
CURACAUTIN

organismos públicos o privados. **c)** Ingresos provenientes de actividades económicas permitidas por la ley. **d)** Rentas de bienes o inversiones. **e)** Cualquier otro ingreso lícito compatible con su naturaleza. **Artículo Octavo: Actividades económicas y destino de las rentas.** La Fundación podrá realizar actividades económicas relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento de sus fines estatutarios, las que tendrán siempre un carácter accesorio y no lucrativo. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la forma que determinen sus órganos de administración, conforme a la ley y a los presentes estatutos. Las rentas, utilidades o excedentes que perciba la Fundación por dichas actividades, inversiones o por cualquier otro concepto, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines fundacionales o al incremento de su patrimonio, quedando expresamente prohibida toda distribución, directa o indirecta, entre sus fundadores/as, directores/as, administradores/as, trabajadores/as o cualquier persona relacionada. **TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN. Artículo Noveno: Directorio**. La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por tres (3) miembros, quienes desempeñarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos/as. **Artículo Décimo: Facultades del Directorio.** El Directorio tendrá la más amplia administración de la Fundación y, en especial, las siguientes facultades: **a)** Administrar los bienes y recursos de la Fundación. **b)** Aprobar planes, programas y presupuestos. **c)** Celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines. **d)** Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias en Chile, en moneda nacional o extranjera. **e)** Aceptar donaciones, herencias, legados y aportes de cualquier naturaleza. **f)** Velar por el cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos. **Artículo Undécimo: Sesiones del Directorio**. El Directorio sesionará en forma ordinaria a lo menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a cada director/a. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el/la Presidente/a o a solicitud de a lo menos dos de sus miembros,

ALVARO ANTONIO SANTOS DIAZ
NOTARIO PUBLICO
1ra Notaria
Curacautin

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

con a lo menos dos (2) días hábiles de anticipación, por los mismos medios. La convocatoria deberá indicar la tabla de materias a tratar. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio quedará válidamente constituido sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. **Artículo Duodécimo: Quórum y adopción de acuerdos.** El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de a lo menos dos (2) de sus tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de a lo menos dos (2) de los miembros del Directorio, equivalente a los dos tercios (2/3) de su composición total. En caso de empate, se entenderá rechazada la propuesta. Para la adopción de acuerdos en materias que impliquen disposición de bienes inmuebles, modificación de estatutos o disolución de la Fundación, se requerirá el quórum especial establecido en los artículos respectivos. **Artículo Décimo Tercero: Actas.** De cada sesión se levantará un acta que consignará los asistentes, las materias tratadas, las opiniones emitidas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por los directores/as asistentes y se consignarán en un libro o registro habilitado al efecto. Copia de las actas deberá mantenerse a disposición de los directores/as en el domicilio de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto: Vacancia y reemplazo de directores/as.** En caso de vacancia de un cargo del Directorio, por renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente u otra causa, el Directorio en ejercicio procederá a designar un reemplazante en la primera sesión que celebre luego de producida la vacancia, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros en ejercicio. El/la director/a así designado/a desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al reemplazado/a. Si la vacancia afectara simultáneamente a dos o más cargos, la designación de los reemplazantes se realizará en una sesión extraordinaria convocada para ese único efecto, dentro de los quince (15) días siguientes de producida la vacancia. En caso de que la vacancia simultánea impidiera la constitución del quórum necesario para sesionar, el/la director/a en ejercicio podrá convocar dicha sesión de forma unilateral y los acuerdos adoptados en ella serán válidos. **Artículo Décimo Quinto: Representación legal.** El/la Presidente/a tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, con

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

ALVARO ANTONIO SANTOS DÍAZ
NOTARIO INTERINO
PRIMERA NOTARIA
CURACAUTIN

todas las facultades de administración y disposición que no estén prohibidas por la ley o por estos estatutos. **TÍTULO V. GRATUIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Artículo Décimo Sexto: Gratuidad.** Los cargos del Directorio serán esencialmente gratuitos, sin perjuicio del reembolso de gastos debidamente acreditados. Excepcionalmente, un/a director/a podrá prestar servicios remunerados a la Fundación, siempre que dichos servicios sean distintos de sus funciones directivas, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y votación respectiva. **Artículo Décimo Séptimo: Conflictos de interés.** Todo director/a que tenga un interés personal, directo o indirecto, en un asunto sometido a la consideración del Directorio, deberá declararlo expresamente al inicio de la sesión correspondiente o en cuanto tome conocimiento del conflicto. Dicha declaración quedará consignada en el acta respectiva. El/la director/a afectado/a deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del asunto, debiendo retirarse de la sesión durante el tratamiento de dicha materia. Su presencia no será contada para efectos del quórum en esa votación específica. Se entenderá que existe conflicto de interés, entre otros casos, cuando el asunto involucre directamente al director/a, a su cónyuge o conviviente civil, a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o a personas jurídicas en que el/la director/a o sus parientes indicados tengan participación o interés. **TÍTULO VI. REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN. Artículo Décimo Octavo: Reforma de estatutos.** Los presentes estatutos podrán modificarse por acuerdo del Directorio adoptado por el voto favorable de a lo menos dos (2) de sus miembros (dos tercios de su composición), en sesión especialmente convocada para ese efecto con indicación expresa de las materias a modificar. Toda reforma requerirá, además, la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para entrar en vigencia, conforme a la normativa aplicable. **Artículo Décimo Noveno: Disolución.** En caso de disolución, el patrimonio de la Fundación se destinará a otra entidad sin fines de lucro, de objeto similar, que determine el Directorio y que cuente con la aprobación del Ministerio de Justicia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: Directorio inicial**. El Directorio inicial de la Fundación estará integrado por las

ALVARO ANTONIO SANTOS DIAZ
NOTARIO PUBLICO
1ra Notaria
Curacautin

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

siguientes personas: **Presidenta:** CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA, RUT trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos trece guión seis; ((13.339.613-6); **Secretaria:** JOCELYN BERTA CAROLINA TERAN RAIPAN, RUT catorce millones ciento treinta y nueve mil setecien tos veintiuno guión cuatro (14.139.721-4) **Tesorero:** DAVID JONATAN ROJAS ARANEDA, RUT trece millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve guión seis (13.558.619-6); **Artículo Segundo Transitorio: Facultades para tramitación**. Facúltase a la Presidenta para realizar todas las gestiones necesarias para la legalización, inscripción y obtención de la personalidad jurídica de la Fundación ante el Ministerio de Justicia, el Registro Civil y demás organismos competentes, pudiendo aceptar las modificaciones que la autoridad estime pertinentes. La personería de doña **CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA** para actuar en representación de **JOCELYN BERTA CAROLINA TERAN RAIPAN** consta en escritura pública otorgada con fecha diez de Marzo del año dos mil veintiséis en el Notaria de Santiago de don Luis Manquehueal Mey, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza, quien la tuvo a la vista. Así lo otorgaron y previa lectura aprobaron y firmaron.- Se da copia.- Doy fe.-



CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA por sí en representación **JOCELYN BERTA CAROLINA TERAN RAIPAN**



DAVID JONATAN ROJAS ARANEDA

ALEJANDRO ANTONIO SANTOS DIAZ
NOTARIO INTERINO
1ra. Notaria Curacautín

ADI//

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

ALVARO ANTONIO SANTOS DÍAZ
NOTARIO INTERINO
PRIMERA NOTARIA
CURACAUTIN

//CIONANDO: Se deja constancia que se tuvo a la vista los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de identidad de don **DAVID JONATAN ROJAS ARANEDA, CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA.;** La personería de doña **CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA** para actuar en representación de **JOCELYN BERTA CAROLINA TERAN RAIPAN** consta en escritura pública otorgada con fecha diez de Marzo del año dos mil veintiséis en el Notaria de Santiago de don Luis Ignacio Manquehueal Mery, repertorio número: 5.795 / 2026.-

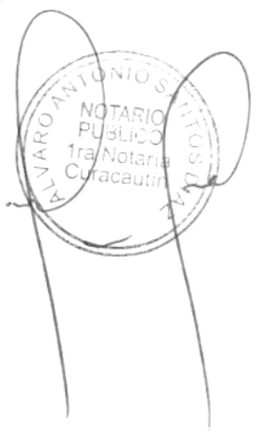
CERTIFICO: que este (os) documento (s) de **3** hoja (s) se protocolizan bajo el Repertorio Nº **336** de fecha **05-05-2026** y agrego al final de mis registros del mismo mes con el Nº **336.-** Doy fe.-

ALVARO ANTONIO SANTOS DIAZ
NOTARIO INTERINO
1ra Notaria
Curacautín

ALVARO ANTONIO SANTOS DIAZ
NOTARIO PUBLICO
1ra Notaria
Curacautín

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

INUTILIZADO
NOTARIA CURACAUTIN

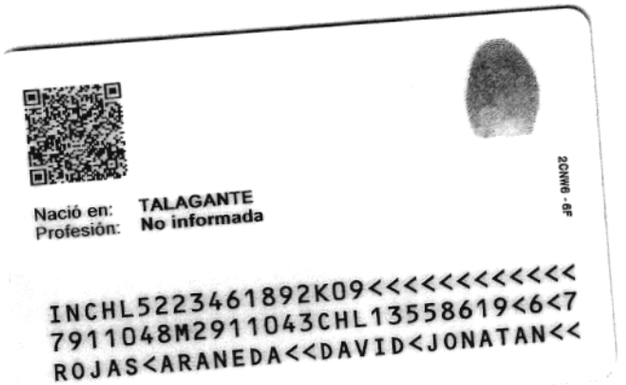


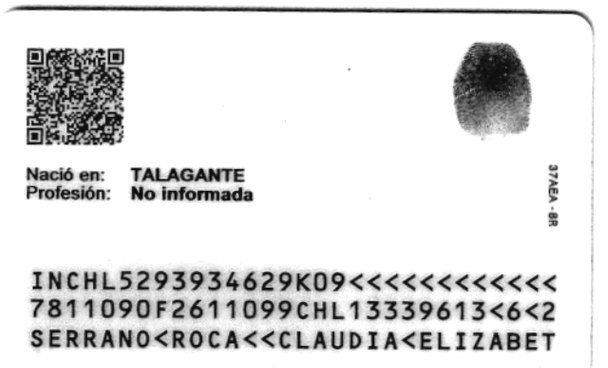
Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

REP. Nº : 336.
PROT. Nº : 336.
FECHA Nº : 5-1-26.


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
ROJAS
ARANEDA
NOMBRES
DAVID JONATAN
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
M
FECHA DE NACIMIENTO
04 NOV 1979
NÚMERO DOCUMENTO
522.346.189
FECHA DE EMISIÓN
31 JUL 2020
FECHA DE VENCIMIENTO
04 NOV 2029
FIRMA DEL TITULAR
RUN 13.558.619-6


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
SERRANO
ROCA
NOMBRES
CLAUDIA ELIZABETH
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
F
FECHA DE NACIMIENTO
09 NOV 1978
NÚMERO DOCUMENTO
529.393.462
FECHA DE EMISIÓN
15 NOV 2022
FECHA DE VENCIMIENTO
09 NOV 2026
FIRMA DEL TITULAR
RUN 13.339.613-6


Nació en: TALAGANTE
Profesión: No informada
2GNW6 - 8F
INCHL5223461892KO9<<<<<<<<<<<
7911048M2911043CHL13558619<6<7
ROJAS<ARANEDA<<DAVID<JONATAN<<


Nació en: TALAGANTE
Profesión: No informada
37AEA - 8R
INCHL5293934629KO9<<<<<<<<<<<
7811090F2611099CHL13339613<6<2
SERRANO<ROCA<<CLAUDIA<ELIZABET

CVE: 069-2026050815195867
Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.

REP. Nº : 336
PROT. Nº : 336
FECHA Nº : 5-5-26

NOTARIA MANQUEHUAL

Requirente: Interesada.-

Repertorio N°5.795/2026.-

MANDATO ESPECIAL

JOCELYN BERTA CAROLINA TERÁN RAIPAN

PMR

A

CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA

En Santiago de Chile, a diez de Marzo de dos mil veintiséis, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje Matte, comuna y ciudad de Santiago, comparece: doña **Jocelyn Berta Carolina Terán Raipán**, chilena, divorciada, ingeniera administrativa, cédula de identidad número catorce millones ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y uno guión cuatro, con domicilio en Pasaje Towada número seis mil novecientos siete, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante la "Mandante"; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: Por el presente instrumento doña **Jocelyn Berta Carolina Terán Raipán**, confiere mandato especial a doña **Claudia Elizabeth Serrano Roca, cédula de**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cdrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4164502-177317474642 6

VM-LR-00098704

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 069-2026050815195867

NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **MANDATO ESPECIAL - JOCELYN BERTA CAROLINA TERAN RAIPAN A CLAUDIA ELIZABETH SERRANO ROCA** otorgado el **10 de marzo de 2026** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 10 de marzo del 2026.
Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Repertorio:5795
Ot:98704
Us: vm

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE

4164502-1773174746426

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.

CVE: 069-2026050815195867

REP. Nº : 336.
PROT. Nº : 336.
FECHA Nº : 5-5-26

identidad número trece millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos trece guión seis, para que en su nombre y representación pueda firmar la escritura de constitución de la Fundación para el apoyo y desarrollo integral de lactantes, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y su entorno familiar denominada "**Somos Luz**", asimismo pueda representar con las siguientes facultades: **/a/** Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de municipales y gubernamentales. **SEGUNDO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ella para requerir y firmar, según corresponda, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Rep. N°5795/2026.-

Jocelyn Berta Carolina Terán Raipán
C.I.N°14.139.721-4

NOTARIO

4164502-177317474642 6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.

CVE: 069-2026050815195867